



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0350-2024

Arequipa, 27 marzo de 2024.

Visto el Oficio N° 145-2024-UM-OPPM/UNSA de la Unidad de Modernización.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)"

Que, conforme al numeral 59.2 del Artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el numeral 151.2 del Artículo 151° del Estatuto Universitario: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y **otros reglamentos internos especiales**, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, el artículo 373° del Estatuto Universitario, sobre seguridad y salud en el trabajo, establece: "De conformidad con las Leyes 29783, su modificatoria 30222 y su Reglamento, la Universidad implementará programas de prevención de riesgos, capacitaciones, señalizaciones y otras relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo."

Que, mediante documento del visto, la Unidad de Modernización, remite para aprobación, el Proyecto de Reglamento: "Proceso de elección de representantes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, periodo 2024-2026", elaborado por la Unidad de Recursos Humanos; el mismo que tiene como objetivo, normar la organización, dirección y control del proceso de elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el período 2024-2026.

Que, el Reglamento de "Proceso de elección de representantes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, periodo 2024-2026", consta de (15) Capítulos, (55) Artículos, (07) Disposiciones Complementarias y (03) Disposiciones Finales.



Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley Universitaria N° 30220. **Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.**

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR** el **REGLAMENTO DE "PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PERIODO 2024-2026"**, el mismo que consta de (15) Capítulos, (55) Artículos, (07) Disposiciones Complementarias y (03) Disposiciones Finales.
- 2. ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente reglamento.
- 3. DISPONER** que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: CU, VR.AC, DGAD, URH, UM, FACULTADES, OCII, OTI y ARCHIVO
Exp. 1013461-2024
/fch...



UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

REGLAMENTO

PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PERIODO 2024-2026

VERSIÓN: 1

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Nº Copia	Copia asignada a:

Elaborado por: ABG. LITZI VANEZA RODRIGUEZ MENESES UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Fecha: 13/03/2024	Firma:  
LIC. MARIA ROSARIO CHAÑI LUQUE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Fecha: 10/03/2024	Firma: 
Revisado por: DR. MARCO ANTONIO CAMACHO ZÁRATE UNIDAD DE MODERNIZACIÓN Fecha: 22/03/2024	Firma:  
Aprobado por: DR. HUGO JOSÉ ROJAS FLORES RECTORADO Fecha:	Firma:  

Contenido

CAPÍTULO I: Finalidad, objetivo, base legal y alcance.....	1
CAPÍTULO II: Generalidades	2
CAPÍTULO III: De la convocatoria.....	3
CAPÍTULO IV: De le Junta Electoral	3
CAPÍTULO V: De los candidatos a representantes de los servidores ante el CSST	4
CAPÍTULO VI: De los electores	5
CAPÍTULO VII: De la campaña electoral.....	6
CAPÍTULO VIII: De los miembros de la mesa de sufragio	6
CAPÍTULO IX: De la cédula y sufragio	6
CAPÍTULO X: Del escrutinio.....	7
CAPÍTULO XI: Impugnación y nulidad	8
CAPÍTULO XII: De la proclamación y acreditación.....	8
CAPÍTULO XIII: De las sanciones	9
CAPÍTULO XIV: Disposiciones complementarias	9
CAPÍTULO XV: Disposiciones finales	10



 UNSA <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</small>	REGLAMENTO		Versión	1
	PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PERIODO 2024-2026		Página	1 de 10

CAPÍTULO I FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1° Finalidad

Contribuir a la implementación del **Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos**, en específico, optimizando el funcionamiento del **Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales**.

Artículo 2° Objetivo

El presente Reglamento tiene por finalidad normar la organización, dirección y control del proceso de elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el período 2024-2026.

Artículo 3° Base Legal

- 3.1. Ley N° 30220, **Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015; con modificaciones aprobadas en sesiones de Asamblea Universitaria de fechas: 11 de abril de 2016 con RAU N° 001-2016, 26 de julio, 25 de agosto, 14 de septiembre de 2016, 28 de setiembre de 2016 con RAU N° 007-2016, del 18 de diciembre de 2017, 26 de diciembre de 2017 con RAU N° 0009-2017, 28 de diciembre del 2017, 29 de diciembre de 2017 RAU N° 0010-2017, 20 de noviembre de 2019 con RAU N° 008-2019, 11 de setiembre de 2021 con RAU N° 006-2021, 14 de octubre de 2021 con RAU N° 009-2021, 20 de junio de 2022, 14 de julio de 2022 con RAU N° 017-2022 y 10 de octubre de 2023 con RAU N° 0013-2023.
- 3.2. Ley N° 29783, **Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento** aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.
- 3.3. Decreto Supremo N° 006-2022-TR, que modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012- 2014-TR y el artículo 112 del reglamento de la Ley N°29783, **Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- 3.4. Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, que aprueba el Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3.5. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, formalizan aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”.
- 3.6. Resolución de Consejo Universitario N° 0275-2022, resuelve aprobar el Reglamento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa – Versión 2.0.
- 3.7. Oficio N° 0037-2024-R-UNSA, del 16 de enero 2024, por el cual se encarga a la Unidad de Recursos Humanos proceda con implementar la Gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo realizar las coordinaciones respectivas por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la UNSA (SUTUNSA), para la organización de la Elección de los representantes de los trabajadores ente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Artículo 4° Alcance

El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento a todos los servidores docentes y administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

**CAPÍTULO II
GENERALIDADES****Artículo 5° Glosario de términos**

A efecto de facilitar la lectura, no se incluyen recursos como “@”, “x”, “a/as” y/o “les”. Se optó por usar el masculino genérico y se destaca que todas las menciones en tal género representan a varones, mujeres, personas de género no binario.

- 5.1. **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los servidores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.
- 5.2. **Salud:** Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.
- 5.3. **Seguridad:** Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al servidor laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.
- 5.4. **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Comprende las actividades orientadas a promover la prevención de riesgos de los servidores civiles en el ejercicio de su labor que puedan afectar su salud o integridad; así como la protección del patrimonio de la entidad y el medio ambiente.
- 5.5. **Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos:** Es el sistema que establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos.
- 5.6. **Servidor:** Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma para la UNSA.
- 5.7. **Siglas:** Abreviaciones de denominaciones formadas por más de una palabra, a efecto de un mejor entendimiento del presente Reglamento:
 - 5.7.1. **CSST** : Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - 5.7.2. **JE** : Junta Electoral
 - 5.7.3. **OTI** : Oficina de Tecnologías de la Información.
 - 5.7.4. **RAU** : Resolución de Asamblea Universitaria
 - 5.7.5. **RCU** : Resolución de Consejo Universitario
 - 5.7.6. **SST** : Seguridad y Salud en el Trabajo
 - 5.7.7. **UNSA** : Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa
 - 5.7.8. **URH** : Unidad de Recursos Humanos

Artículo 6° La elección de los representantes de los servidores ante el CSST, se realiza mediante votación directa, secreta, universal y obligatoria, considerando el estricto cumplimiento de lo señalado en la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR que aprueba el documento denominado “Procedimiento para la elección de los/las representantes de los trabajadores/as ante el comité de seguridad y salud en el trabajo”.

 UNSA <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</small>	REGLAMENTO	Versión	1
	PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PERIODO 2024-2026	Página	3 de 10

Artículo 7° La convocatoria a elecciones de los representantes de los servidores de la UNSA, periodo 2024-2026, excepcionalmente está a cargo de la URH, conforme lo establece el literal a), del numeral 5 de la R.M. N° 245-2021-TR y al Oficio N° 0037-2024-R-UNSA.

Artículo 8° El proceso electoral se inicia con la convocatoria a las elecciones y termina con la proclamación de los/as representantes elegidos.

CAPÍTULO III CONVOCATORIA

Artículo 9° La URH tiene la responsabilidad de convocar a elecciones a efecto de designar a los seis (6) representantes titulares y a los seis (6) suplentes de los servidores ante el CSST de la UNSA periodo 2024-2026.

Artículo 10° La convocatoria se realizará mediante la página web de la UNSA, así como por los correos institucionales del personal docente y administrativo.

CAPÍTULO IV JUNTA ELECTORAL

Artículo 11° La JE está a cargo del proceso de elección, hasta la proclamación de los elegidos a representantes de los servidores ante el CSST, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que forma parte del archivo del CSST.

Artículo 12° La JE es la autoridad máxima del proceso, gozando de autonomía y siendo sus acuerdos y resoluciones de carácter inimpugnable.

Artículo 13° La designación como miembro del JE y los cargos que asumen, está a cargo de la URH, tiene carácter de irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatoria de manera presencial y/o virtual.

Artículo 14° Son requisitos a objeto de ser designado como miembro de la JE:

- 14.1. Ser servidor docente ordinario o contratado (Ley N° 30220) o administrativo (Decretos Legislativos N°s 276 y 1057).
- 14.2. No ser servidor de dirección y/o confianza.
- 14.3. Tener dieciocho (18) años como mínimo.

Artículo 15° La JE se conforma de la siguiente manera:

- 15.1. **Presidente:** Es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones de la JE, así como de facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de ésta. Representa a la JE ante el empleador y los servidores, durante el proceso electoral.
- 15.2. **Secretario:** Está encargado de las labores administrativas de la JE.
- 15.3. **Primer y Segundo Vocal:** Aportan iniciativas, fomentan y hacen cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la JE.



 UNSA <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</small>	REGLAMENTO		Versión	1
	PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PERIODO 2024-2026		Página	4 de 10

Artículo 16° La JE, en coordinación con la URH, garantizará que el proceso de elección de los representantes de los servidores ante el CSST, se efectúe en condiciones de transparencia, publicidad y participación.

Artículo 17° Los miembros de la JE, están prohibidos de participar como candidatos ante el CSST, en el proceso electoral a cargo.

Artículo 18° Son funciones de la JE:

- 18.1. Presidir, dirigir y realizar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- 18.2. Aplicar, interpretar y hacer cumplir el presente Reglamento durante el proceso electoral.
- 18.3. Decidir la modalidad en la que se llevará a cabo el proceso de elecciones.
- 18.4. Inscribir a los candidatos.
- 18.5. Formular y diseñar los formatos requeridos, así como las cédulas para el proceso electoral.
- 18.6. Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de todos los servidores.
- 18.7. Designar por sorteo al personal necesario a efecto del funcionamiento de las mesas de sufragio o plataforma digital, según sea el caso.
- 18.8. Preparar el material del proceso electoral, a través del voto electrónico.
- 18.9. Recibir y evaluar las solicitudes de inscripción de los candidatos representantes de los servidores ante el CSST.
- 18.10. Oficializar la inscripción de los candidatos a través de los medios de comunicación internos de la UNSA.
- 18.11. Establecer la fecha del acto electoral, fijando el día y la hora de su realización.
- 18.12. Solicitar el listado de todo el personal para la elaboración del padrón de votantes, el cual es utilizado en el proceso electoral.
- 18.13. Realizar el cómputo general de las elecciones, previa verificación del padrón de servidores.
- 18.14. Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.
- 18.15. Resolver sobre las incidencias, quejas, apelaciones, tachas, reclamaciones que se presenten antes, durante o después del proceso electoral.
- 18.16. Vigilar y salvaguardar por el respeto de los servidores el ejercicio pleno de sus derechos, dentro del proceso electoral.
- 18.17. Proclamar por medios virtuales a los representantes titulares y suplentes elegidos para el CSST.
- 18.18. Resolver los asuntos no previstos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO V CANDIDATOS A REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL CSST

Artículo 19° A efecto de ser candidatos a representantes de los servidores ante CSST, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 19.1. Contar con la mayoría de edad (18 años).
- 19.2. Ser servidor docente ordinario o contratado (Ley N° 30220) o administrativo (Decretos Legislativos N°s 276 y 1057).
- 19.3. No ser servidor de dirección y/o confianza.

 UNSA <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</small>	REGLAMENTO		Versión	1
	PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PERIODO 2024-2026		Página	5 de 10

- 19.4. De preferencia, tener capacitación en temas de SST o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.
- 19.5. Presentar su inscripción a efecto de ser representante de los servidores ante el CSST, periodo 2024-2026, señalando claramente la condición de titular o suplente al que postula (modelo de carta Anexo 1).
- 19.6. Encontrarse apto, a fin de ser elegido como representante de los servidores ante el CSST, periodo 2024-2026.

Artículo 20° Constituyen causales de impedimento a efecto de ser candidato como representante de los servidores ante el CSST, las siguientes situaciones:

- 20.1. Ser miembro de la JE.
- 20.2. Ser funcionario con cargo directivo o de confianza.
- 20.3. Tener registro de sanción vigente consentida y ejecutoriada, previo Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Artículo 21° La inscripción de los candidatos es personal y tiene como finalidad la elección de seis (6) representantes titulares y seis (6) suplentes por parte de los servidores ante el CSST.

En tal sentido, se considerará lo siguiente:

- 21.1. Presentar al correo electrónico: procesoeleccionescsst@unsa.edu.pe su solicitud (Anexo 1), en la cual se debe consignar los apellidos y nombres del candidato, DNI, cargo, dependencia a la cual pertenece e indicar en forma clara su condición de titular o suplente.
- 21.2. Conforme a la fecha de inscripción de su postulación, se le asignará el orden correspondiente.
- 21.3. No existe límite del número de candidatos a elección del CSST.
- 21.4. En el caso de no presentarse los candidatos necesarios a ser elegidos, se procederá a una nueva convocatoria a elección.

Artículo 22° La JE publicará en los medios virtuales de la institución, la lista con los nombres de los candidatos inscritos.

Artículo 23° Las tachas serán presentadas con el debido fundamento y sustento, al correo electrónico: procesoeleccioncsst@unsa.edu.pe, el día siguiente hábil de la publicación de los candidatos inscritos. La JE resolverá las tachas en el plazo de un (1) día.

CAPÍTULO VI ELECTORES

Artículo 24° Los electores tienen la obligación de elegir a los representantes de los servidores ante el CSST, periodo 2024-2026.

Artículo 25° Los electores son todos los servidores de la UNSA: docentes ordinarios y contratados (Ley N° 30220) y administrativos (Decretos Legislativos N°s 276 y 1057), con vínculo laboral vigente a la fecha de elaboración del padrón electoral. No están comprendidos los servidores con cargo directivo o de confianza.



 UNSA <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</small>	REGLAMENTO		Versión	1
	PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PERIODO 2024-2026		Página	6 de 10

Artículo 26° Con el objeto de ejercer el voto cada elector tendrá activo su correo electrónico institucional, donde le será enviado el enlace (link) que permite el acceso a la plataforma virtual. Cualquier problema técnico deberá ser resuelto por la OTI.

CAPÍTULO VII CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 27° La propaganda electoral es el medio de comunicación por el cual los candidatos difunden su candidatura. Se encuentra dirigida exclusivamente sobre la materia del proceso de elecciones, salvaguardando el respeto mutuo.

Artículo 28° Se encuentra totalmente prohibido las acciones de proselitismo político, tales como el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.

Artículo 29° Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha del acto de sufragio.

CAPÍTULO VIII MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO

Artículo 30° Al desarrollarse las elecciones mediante la modalidad virtual, se constituirá una mesa de sufragio virtual instalada en una sala de conferencia digital.

Artículo 31° Los miembros de mesa de sufragio ejercen plena autoridad y son responsables de los actos de sufragio y del escrutinio. Tienen las siguientes funciones:

- 31.1. Instalar y asegurar los medios de sufragio una (1) hora antes de iniciarse el proceso electoral.
- 31.2. Supervisar que, no se realice propaganda durante el proceso electoral.
- 31.3. Dar inicio al acto de sufragio, emitiendo la comunicación correspondiente.
- 31.4. Elaborar las actas de instalación, sufragio y escrutinio.

CAPÍTULO IX DE LA CÉDULA Y SUFRAGIO

Artículo 32° La cédula de sufragio se ciñe al modelo que estipulen los miembros de la JE, en coordinación con OTI.

Artículo 33° El proceso de sufragio se desarrolla de la siguiente manera:

- 33.1. Instalación de la mesa de sufragio.
- 33.2. Acto de sufragio.
- 33.3. Escrutinio y cómputo.

Artículo 34° El sufragio se realiza en un solo acto, inicia a las 09:00h y termina a las 14:00h. A tal efecto, el presidente de mesa asegura que el proceso inicie sin incidentes y culmine con la publicación de los resultados finales.



 UNSA <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE SUCRE</small>	REGLAMENTO		Versión	1
	PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PERIODO 2024-2026		Página	7 de 10

Artículo 35° Los miembros de mesa de sufragio obligatoriamente se constituirán una (1) hora antes de la hora señalada para el inicio del acto electoral.

Artículo 36° Si al momento de la instalación faltara uno o más miembros de mesa transcurridos treinta (30) minutos de la hora indicada, se procede a iniciar con los presentes.

Artículo 37° En caso de no poder instalar la mesa de sufragio por causa de fuerza mayor, se procede a una nueva convocatoria al acto de sufragio dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha establecida en el cronograma, debiendo reprogramar el desarrollo del presente proceso electoral.

Artículo 38° La JE, remite al presidente de la mesa de sufragio lo siguiente:

- 38.1. Un padrón de electores.
- 38.2. El listado de servidores, conteniendo información de celulares y correos electrónicos.
- 38.3. Enlace (link) de la plataforma de sufragio y los accesos correspondientes.
- 38.4. Un acta de instalación, sufragio y escrutinio.
- 38.5. Cédula de sufragio física.

Artículo 39° El acto de instalación de la mesa de sufragio y el inicio de la votación se asentarán en el acta de sufragio.

Artículo 40° Los electores realizan la votación respectiva registrando sus candidatos de su preferencia por el medio virtual otorgado para el mismo. Cada elector consignará un (1) candidato titular y un (1) suplente.

Artículo 41° El presidente de mesa apertura los medios y actos virtuales que aseguren la total comunicación y acceso del proceso de sufragio.

Artículo 42° Culminado el acto de elecciones, se procede al cierre del sufragio realizando el cómputo de los votantes, anotando las observaciones en el acta de sufragio. En el caso de los omisos se consignará el reporte de los servidores que no votaron.

CAPÍTULO X ESCRUTINIO

Artículo 43° Los miembros de mesa ejercen su labor conforme a lo estipulado en el presente Reglamento, no requiriendo la injerencia de terceros para realizar dicho ejercicio.

Artículo 44° Durante el escrutinio tienen voz y voto solo los miembros de la mesa de sufragio.

Artículo 45° El conteo es el resultado del cálculo de la operación automática remitida por la plataforma virtual consignada.

Artículo 46° Concluida la votación los miembros de mesa de sufragio levantan el Acta de Escrutinio con el resultado obtenido.



 UNSA <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ARICA</small>	REGLAMENTO		Versión	1
	PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PERIODO 2024-2026		Página	8 de 10

Los integrantes de la mesa de sufragio remiten a la JE, los resultados, el padrón electoral, los implementos y demás documentos utilizados durante el proceso electoral.

Artículo 47° Se toma como válido y real la contabilización electrónica emitida por la plataforma virtual.

Artículo 48° El acta de cómputo general contendrá:

- 48.1. El número de mesa de sufragio para este caso, solo se instala una mesa.
- 48.2. Relación de lista de candidatos.
- 48.3. Número de votos obtenidos por los candidatos o de las listas.
- 48.4. Número de servidores que cumplieron con el proceso electoral.
- 48.5. Las observaciones que se crean necesarias.

Artículo 49° Concluido el escrutinio y cómputo general, el presidente de la JE procede a publicar en forma virtual, por los medios de comunicación de la UNSA, la relación de los seis (6) titulares y seis (6) suplentes elegidos como representantes de los servidores ante el CSST, de acuerdo a los resultados obtenidos.

CAPÍTULO XI IMPUGNACIÓN Y NULIDAD

Artículo 50° Después de la publicación de la lista con los seis (6) titulares y los seis (6) suplentes elegidos como representantes de los servidores ante el CSST, se dispondrá de dos (2) días con el objeto de la presentación de impugnaciones, las mismas que deben ser resueltas y publicadas por la JE, en el plazo no mayor de tres (3) días hábiles.

Artículo 51° La JE puede declarar la nulidad del proceso cuando se haya comprobado fraude, intimidación, soborno y/o violencia con la finalidad de obtener votación para determinar a los candidatos.

En caso de nulidad de las elecciones, la JE convocará a elecciones dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de la fecha en que se tomó conocimiento de la nulidad.

CAPÍTULO XII PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 52° La JE procede a la proclamación de los seis (6) representantes titulares y a los seis (6) suplentes que resultaron elegidos, quienes desde ese momento son reconocidos como representantes de los servidores ante el CSST.

Artículo 53° La JE hace llegar al Rectorado y a la URH, la lista con el nombre de los seis (6) representantes titulares y seis (6) suplentes ante el CSST, con el objeto de la emisión de las credenciales y acciones que correspondan.



	REGLAMENTO	Versión	1
	PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PERIODO 2024-2026	Página	9 de 10

CAPÍTULO XIII DE LAS SANCIONES

Artículo 54° Los servidores docentes y administrativos que no cumplan con ejercer su derecho a elección de los representantes ante el CSST, serán pasibles de una multa de cincuenta con 00/100 soles. La multa será descontada por planilla del incentivo de puntualidad y productividad (Línea UNSA). En caso de ser necesario se descontará en partes hasta completar el monto íntegro de la multa.

Artículo 55° Los miembros de mesa que no cumplan con su responsabilidad en el proceso, serán pasibles de una multa de ochenta con 00/100 soles. La multa será descontada por planilla del incentivo de puntualidad y productividad (Línea UNSA). En caso de ser necesario se descontará en partes hasta completar el monto íntegro de la multa.

CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Los recursos económicos, materiales, tecnológicos y otros a utilizar durante el proceso electoral serán proveídos por las diferentes unidades de organización de la UNSA en lo que corresponda.

Segunda.- Los montos descontados de las multas ejecutadas serán destinados para los gastos operativos de la CSST, debiendo realizar la rendición de cuentas ante la Unidad de Tesorería.

Tercera.- Al desarrollarse las elecciones de representantes de los servidores ante el CSST, mediante la modalidad virtual no se dispondrá de personeros.

Sin perjuicio a lo señalado, cualquier servidor tiene la potestad de consultar, fiscalizar y/o revisar el proceso electoral completo, brindando las opiniones y/o impugnaciones que estime pertinentes, en los plazos establecidos y de acuerdo con lo descrito en la normatividad legal vigente.

Cuarta.- El ejercicio de miembro de mesa y sufragio es obligatorio. Solo se consideran como motivos justificados a efecto de exoneración de multa:

- 4.1. Encontrarse en período de vacaciones programadas.
- 4.2. Licencias con o sin goce de remuneración.

Quinta.- En el proceso electoral se utilizarán los formatos establecidos en los anexos que contiene el presente Reglamento.

Sexta.- La JE ejercerá sus funciones durante el presente proceso electoral, quedando disuelto automáticamente a su término.

Sétima.- De salir elegido como representante titular un docente o administrativo contratado a plazo determinado, cumplirá dicha labor hasta la culminación del contrato, procediendo a asumir el suplente.

En caso de suceder lo mismo con el suplente, se convocará a elecciones complementarias.



 UNSA <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</small>	REGLAMENTO	Versión	1
	PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PERIODO 2024-2026	Página	10 de 10

CAPÍTULO XV DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Queda derogada toda disposición que se oponga al presente Reglamento.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la emisión de la Resolución de aprobación por Consejo Universitario.

Tercera.- Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas en primera instancia por la Junta Electoral y en segunda por la Unidad de Recursos Humanos.

Elaborado por Unidad de Recursos Humanos

Revisado por Unidad de Modernización

Arequipa, 22 de marzo de 2024.

LVRM/mrcl

MACZ/grgc



ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA

Arequipa, ___ de _____ del 2024

Señor(a):
PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA ELECTORAL

Asunto: Presento candidatura a efecto de ser representante de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, período 2024-2026.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de presentar mi candidatura en la condición de Titular () o Suplente () como representante de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, periodo 2024-2026

Manifiesto que mi candidatura cumple con los requisitos establecidos en el artículo 47° del Decreto Supremo N° 005-2019-TR, así como lo dispuesto en el Reglamento: Proceso de elección de representantes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Periodo 2024-2026.

En tal sentido, adjunto los documentos que acredita el cumplimiento de los requisitos anteriormente referenciados:

- Anexo 1: Escaneo de documento que acredite vínculo laboral
- Anexo 2: Escaneo del Documento Nacional de Identidad
- Anexo 3: De ser el caso, copias de cualquier documento que se considere pertinente, como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Atentamente,

Apellidos y Nombres del candidato



Nota: Presentación de candidatura al correo electrónico



ANEXO 2

LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS A EFECTO DE SER ELEGIDOS COMO REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE CCST DE LA UNSA, PERIODO 2024-2026

Periodo de inscripción: Del ____ de ____ del 202_ al ____ de ____ del 202_

Nº	NOMBRE	DNI	CARGO	DEPENDENCIA/FACULTAD	FECHA

Presidente	Secretario	Primer Vocal	Segundo Vocal



ANEXO 3

FORMATO DE INTERPOSICIÓN DE TACHA

DATOS DEL TACHANTE	
Nombres y Apellidos	
DNI	
Dependencia /Facultad	
DATOS DEL TACHADO	
Nombres y Apellidos	
Dependencia /Facultad	
FUNDAMENTO DE LA TACHA (ADJUNTAR MEDIOS PROBATORIOS)	
Fecha	
Firma y Huella Digital	



ANEXO 6

ACTA DE INICIO DEL PROCESO DE VOTACIÓN DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL CSST DE LA UNSA, PERIODO 2024-2026.

Siendo las _____, del día _____ de _____ del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de _____, se procede a dar inicio al proceso de votación para la elección de los representantes titulares y suplentes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, periodo 2024-2026.

Con la presencia de los miembros de mesa de sufragio:

	Presidente
	Secretario
	Vocal

Se procede a contabilizar el número total de inscritos en la lista de electores, y revisar la operatividad del sistema virtual.

Habiendo verificado el número total de inscritos en la lista de electores y el funcionamiento del sistema virtual de votación, se procede a la firma del Acta en señal de conformidad, para dar inicio al proceso de votación, a las _____ horas.



Presidente	Secretario	Vocal



ANEXO 7

ACTA DE SUFRAGIO DEL PROCESO DE VOTACIÓN DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL CSST DE LA UNSA, PERIODO 2024-2026.

Siendo las _____, del día _____ de _____ del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de _____,

se da por concluido el proceso de votación para la elección de los representantes titulares y suplentes de servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el periodo 2024-2026.

Con la presencia de los miembros de mesa:

	Presidente
	Secretario
	Vocal

Se toma nota que el proceso de votación ha concluido a las _____ horas, habiéndose registrado lo siguiente:

De la participación en la votación:

Número de servidores que emitieron su voto		%
Número de servidores que no emitieron voto		%
Número total de servidores que conformaron el padrón electoral		100%

Habiendo verificado el número total de personas que participaron en la votación, siendo las _____ horas, se procede a la firma del acta en señal de conformidad.



Presidente	Secretario	Vocal

ANEXO 8

**ACTA DE ESCRUTINIO DEL PROCESO DE VOTACIÓN DE ELECCIÓN DE LOS
 REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES
 ANTE EL CSST DE LA UNSA,
 PERIODO 2024-2026.**

Siendo las _____, del día _____ de _____ del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de _____, se procede a dar inicio al proceso de escrutinio de votos y determinación de los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo comprendido entre el _____ al _____.

Con la presencia de:

	Presidente de la Junta electoral
	Secretario de la Junta Electoral
	Vocal

- Habiendo concluido el proceso de votación a las _____ horas, de acuerdo al acta respectiva, se procede al escrutinio de los votos.
- Una vez realizado el escrutinio de los votos se han obtenido los siguientes resultados:

CANDIDATO	NÚMERO DE VOTOS
CANDIDATO 1	
CANDIDATO 2	
CANDIDATO 3	
CANDIDATO 4	
VOTOS EN BLANCO	
VOTOS ANULADOS	
TOTAL	

- Tomando en consideración los resultados del escrutinio de los votos, en estricto orden de mérito, los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por el periodo 2024-2026 son:



REPRESENTANTES TITULARES				
Nº	NOMBRE	DNI	CARGO	ÁREA
1				
2				
...				

REPRESENTANTES SUPLENTE				
Nº	NOMBRE	DNI	CARGO	ÁREA
1				
2				
...				

De esta manera se da por concluido el proceso de elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo _____ de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, siendo las _____ horas, del _____ de _____ del 202_, se procede a la firma del acta en señal de conformidad.

Presidente	Secretario	Vocal



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Arequipa, 22 de marzo de 2024

OFICIO N° 145-2024-UM-OPPM/UNSA

Señor:

DR. HUGO JOSÉ ROJAS FLORES

Rector

Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa

Presente.-

Asunto : Proyecto de Reglamento: Proceso de elección de representantes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, periodo 2024-2026

Referencia : Oficio N°1283 -2024- UNSA/URH

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efecto de remitirle el proyecto de Reglamento: “Proceso de elección de representantes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, periodo 2024-2026”, con el objeto de continuar con el trámite respectivo de su aprobación.

Cabe señalar, que se realizaron las modificaciones que se estimaron pertinentes en coordinación con personal de la Unidad de Recursos Humanos.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



ING. DIANA VERÓNICA VILCA ZAMBRANO
Unidad de Modernización
UNSA

Exp. : s/e
C.c : Archivo
Adjunto : Lo indicado
DVVZ/grgc

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Arequipa, 12 de marzo de 2024

OFICIO N° 1283-2024-UNSA-URH

Señor:

DR. MARCO ANTONIO CAMACHO ZARATE
JEFE DE LA OFICINA DE MODERNIZACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA
Ciudad. –

ASUNTO: REVISION DE REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS/AS SERVIDORES/AS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA PERIODO 2024-2026

REFERENCIA: OFICIO N° 0037-2024-R-UNSA

De mi consideración

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y atención al documento de la referencia por el cual se encargó a esta Unidad, la organización del Proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa en coordinación con el SUTUNSA.

Al respecto, comunicarle que se ha elaborado el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS/AS SERVIDORES/AS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA PERIODO 2024-2026, elaborado conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Reglamento Interno del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0275-2022, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, en la cual se resuelve aprobar el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los trabajadores/as ante el Comité de Seguridad de Salud en el Trabajo", lo que remito a su despacho para su revisión.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada a la presente.

Atentamente,



ABOG. LITZI VANERA RODRIGUEZ
EFA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Adjunto: 01 expediente.
CC.: Archivo
LVRM/mrc.